



RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2024 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ACTUALIZA LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTORA O INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 4 de julio de 2016), la cobertura de puestos de trabajo con carácter temporal de inspectores e inspectoras se realizará entre quienes formen parte de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades de carácter temporal en los puestos de trabajo de la Inspección de Educación.

La lista está formada por los siguientes colectivos de personas, relacionados por orden de prioridad:

a) **Aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición** de un proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y no hayan obtenido plaza ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Cuando la lista de candidatos y candidatas estuviera integrada por personas procedentes de diferentes procesos selectivos, la ordenación de las mismas obedecerá al criterio de mayor antigüedad en la lista.

b) **Quienes hayan desempeñado servicios en puestos de Inspección y cesen en los mismos**, se ordenarán según el orden de mayor a menor tiempo de servicio prestado en los puestos de trabajo de la Inspección de Educación. En caso de empate, se utilizará como primer criterio de desempate el tiempo de servicio como personal docente funcionario de carrera y de continuar el empate, se utilizará como segundo criterio el tiempo total de servicios como personal docente. Quien haya sido evaluado desfavorablemente en el desarrollo del desempeño de la función inspectora, quedará excluido de la lista de candidatos y candidatas.

c) **Candidatos y candidatas que, habiéndose presentado a alguna de las convocatorias realizadas para la cobertura en régimen de comisión de servicios de plazas libres en la Inspección de Educación, hayan superado los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria y no hayan obtenido ningún puesto**, ordenados atendiendo a la puntuación total obtenida en la convocatoria de provisión. En este último caso si hubiera empate entre dos o más candidatos o candidatas en el total de la puntuación, éste se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.

Atendiendo a todo lo expuesto y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, apartados 1 y 2, del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO

Único.- Aprobar la actualización de la lista de candidatas y candidatos para la cobertura de necesidades de carácter temporal en los puestos de trabajo de la Inspección de Educación que surjan a partir de la fecha de la presente resolución, indicando la prioridad territorial expresada por las personas candidatas, así como su colectivo de origen en virtud de lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 98/2016.

Así, la lista queda actualizada del siguiente modo:

NAN	LURRALDE-LEHENTASUNA	KOLEKTIBOA, 98/2016 DEKRETUAREN 25.2 ART.-REN ARABERA
30688194F	1. BIZKAIA 2. GIPUZKOA, Eibarreko egoitza	C)

RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2024

Blanca María Guerrero Ocejo
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL